

RESUMEN EJECUTIVO

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo

1. Introducción
 - 1.1. Origen
 - 1.2. Objetivo de la Auditoría
 - 1.3. Naturaleza y Alcance del estudio
 - 1.4. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna
 - 1.5. Regulaciones de la Ley General de Control Interno
 - 1.6. Criterios de evaluación
 - 1.7. Comunicación de Resultados
2. Resultados
 - 2.1 Generalidades
 - 2.2 Hallazgos
3. Conclusión
4. Recomendaciones

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento del Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna 2021, se realizó el estudio denominado: **“Verificación del monto del impuesto de patentes recaudado y trasladado por el PIMA a la Municipalidad de Heredia por concepto de los puestos comerciales fijos y ocasionales establecidos en CENADA”**

Esta Auditoría tuvo como propósito el verificar que el monto recaudado y trasladado por PIMA -CENADA a la Municipalidad de Heredia por concepto del 15% del impuesto de patentes durante siete meses del periodo 2020 (enero, febrero, marzo, abril, setiembre, noviembre y diciembre), fuera coincidente con la información suministrada en los estados financieros de dicha Institución, o en su defecto, con los auxiliares contables, determinándose los siguientes resultados:

A) En la revisión realizada, se constató que ninguno de los pagos realizados a la Municipalidad de Heredia por concepto del 15% del impuesto de patentes, fue coincidente con los montos de las cuentas sujetas al gravamen en los estados financieros de los meses evaluados ni con los reportes internos generados por esa Entidad.

Los estados financieros de PIMA-CENADA, contempla tres cuentas sujetas al impuesto de patentes, a saber: 1- “Derechos Administrativos Locales”, 2- “Derechos Administrativos Pisos de Mercado” y 3- “Derechos Administrativos a los Servicios de Transportes”, siendo esta última, una cuenta general que incluye montos por servicios de transportes de comerciantes ocasionales y de público en general, sin que se detalle en dichos estados, cuáles montos son gravables y cuales no; se agrega a esta limitante, el hecho de que no se mantiene algún auxiliar contable que coadyuve en la identificación de los dos conceptos (gravables y no gravables)

B) La Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, es la encargada de revisar que los montos suministrados mensualmente por PIMA-CENADA, por concepto del 15% del impuesto de patentes sea el que corresponda y que sea coincidente con el depósito que se realiza mensualmente a la Municipalidad de Heredia. Sin embargo, esta dependencia no ha llegado a realizar, en el transcurso del tiempo, revisiones de la información generadora del impuesto de patentes a fin de garantizar que el impuesto de patentes que reporta PIMA-CENADA mensualmente en un listado de patentados fuera coincidente con la información financiera oficial de esa Entidad, generándose un eventual riesgo de que los montos reportados y depositados a la Municipalidad de Heredia, pudieran haber presentado posibles inexactitudes en mayor o en menor cuantía y que podrían haber afectado la Hacienda Municipal.

C) El Departamento de Control Fiscal Urbano de la Municipalidad de Heredia, no ejerce fiscalización a las actividades lucrativas que se desarrollan en CENADA (en puestos fijos y ocasionales) a pesar de que es una función establecida en Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, No 9023 y en su actual Reglamento, aunado a que en el informe de auditoría AI-09-2014, denominado **“Estudio de carácter especial relativo a la denuncia sobre supuesto incumplimiento del cobro del impuesto**

de patentes por parte de PIMA-CENADA”, de agosto 2014, se emitió la recomendación 4.2.2. para que se realizaran estas fiscalizaciones a las actividades lucrativas de CENADA. La ausencia de fiscalización a las actividades lucrativas ejercidas en ese Centro de Abastecimiento genera un eventual riesgo de que se hayan realizado en el tiempo, actividades comerciales que no hayan sido sujetas al 15% del impuesto de patentes.

Con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones señaladas, se emite una recomendación al señor Alcalde de Heredia con instrucciones para PIMA-CENADA y para la Administración y una recomendación a la Dirección Financiera Administrativa.

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE “ LA VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD DEL MONTO DEL IMPUESTO DE PATENTES RECAUDADO Y TRASLADADO POR EL PIMA-CENADA A LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio es de carácter especial, fue realizado por la Licda. Heylin Ruiz Arrieta, Auditora Asistente, como parte del Plan de Trabajo del período 2021, bajo la dirección, supervisión y revisión de la Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza, Auditora Interna.

1.2 Objetivo General

El objetivo general del estudio consistió en: “Comprobar que el pago del impuesto de patentes que recauda el PIMA por las actividades comerciales en los puestos fijos u ocasionales desarrollados en el Centro Nacional de Abastecimiento y de Distribución de Alimentos (CENADA) se cancele a la Municipalidad de Heredia, de conformidad con la normativa jurídica y financiera, aplicables.

1.3 Naturaleza y Alcance

El alcance del estudio comprendió la revisión de los balances de comprobación de los estados financieros, auxiliares contables y los reportes internos del PIMA-CENADA, durante siete meses del periodo 2020 (enero, febrero, marzo, abril, setiembre, noviembre y diciembre), a fin de determinar la exactitud de los montos cancelados a la Municipalidad de Heredia, durante esos periodos.

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014).

1.4 Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Gerencia General de PIMA-CENADA.

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 37, 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

Conforme lo establece el numeral 503.01 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”, los criterios de evaluación que utilizó la Auditoría Interna para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

- Ley General de Control Interno
- Código Municipal
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Nro. 9023
- Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Nro. 9023
- Manual Básico de Organización y Funciones de la Municipalidad de Heredia
- Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Heredia

1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, el pasado 31 de marzo de 2022, mediante reunión virtual denominada “Conferencia final”, dio a conocer a los funcionarios de la Administración: Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Gestora de Servicios Tributarios; Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Gestión y Servicios Tributarios; Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo, Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca, Encargado de Control Fiscal y Urbano y a la Licda. María Isabel Saenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que, a criterio de esta Auditoría Interna, debían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios presentes avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confeccionó, además, un documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas, y las firmas de asistencia de cada participante.

2. Resultados

2.1 Generalidades

El Centro Nacional de Abastecimiento y de Distribución de Alimentos (CENADA) constituye una dependencia que forma parte del Programa Integral de Mercado Agropecuario (PIMA), de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6142 y en el Decreto No 39785-MAG. A su vez, el PIMA es una entidad descentralizada (semiautónoma) que, entre otras funciones, le corresponde organizar, administrar y desarrollar el CENADA.

De relevancia señalar, que, en cumplimiento a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Nro. 9023, la Municipalidad de Heredia detenta potestades de Administración Tributaria respecto de los puestos comerciales fijos y ocasionales desarrollado en el CENADA.

La Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Nro. 9023, dicta en lo que interesa:

CAPÍTULO IV

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CENADA)

ARTÍCULO 19.- Patente para puestos fijos y ocasionales

En concordancia con los artículos 79 y 80 del Código Municipal, los puestos comerciales fijos u ocasionales que se establezcan en el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) pagarán, por concepto de impuesto de patentes, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del costo del arrendamiento de instalaciones en dicho centro, a favor de la Municipalidad del cantón Central de Heredia.

ARTÍCULO 20.- Forma de pago

La administración del Cenada incluirá, en sus recibos de cobro de alquiler, el recargo correspondiente al impuesto de patentes y lo depositará a favor de la Municipalidad, en la forma y las condiciones en que esta lo indique.

Con la finalidad de permitir la verificación de las recaudaciones realizadas, la administración del Centro queda obligada a facilitar a la Municipalidad toda la información necesaria, así como el acceso a la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Estimación de ingresos probables

Antes del 31 de agosto de cada año, la Administración de este Centro deberá presentar a la Municipalidad de Heredia una estimación de los ingresos probables por concepto de patentes del año inmediato posterior, con el objetivo de que esta pueda realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

2.2 Hallazgos

En la revisión realizada a los balances de comprobación de los estados financieros e informes internos del PIMA-CENADA, para determinar la exactitud de lo cancelado a la Municipalidad de Heredia, se determinaron los siguientes resultados.

2.2.1 Sobre los montos recaudados y trasladados mensualmente por el PIMA a la Municipalidad de Heredia por concepto del impuesto de patentes de los puestos comerciales fijos u ocasionales establecidos en el CENADA

PIMA-CENADA, traslada mensualmente a la Sección de Servicios Tributarios, un detalle (listado) con los nombres de los contribuyentes físicos o jurídicos sujetos al impuesto de patente y los respectivos montos recaudados. El único control establecido por parte de la Sección Tributaria ha sido el de revisar que el listado elaborado y suministrado por PIMA-CENADA, coincida con el monto trasladado mensualmente mediante depósito o transferencia bancaria a la Municipalidad de Heredia, sin que se cuente con otro tipo de control para constatar si los montos de recaudación reportados en dicho listado son correctos, o si se presentan errores u omisiones.

Esta Auditoría Interna realizó pruebas para comprobar la exactitud del monto recaudado y trasladado a la Municipalidad de Heredia por concepto del 15% del impuesto de patentes, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, setiembre, noviembre y diciembre del 2020, para lo cual solicitó a PIMA-CENADA, el balance de comprobación de los estados financieros de cada uno de los meses en evaluación, determinando que ninguno de los pagos mensuales realizados a la Municipalidad de Heredia, coincidió con la totalidad de los saldos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes presentadas en dichos balances.

PIMA-CENADA mantiene tres cuentas contables en sus Estados Financieros que corresponden a la base de cálculo del impuesto de patentes; a saber: 1- “Derechos Administrativos, Locales”, 2- “Derechos Administrativos, Pisos de Mercado” y 3- “Derechos Administrativos, Servicios de Transportes”, siendo esta última, una cuenta general que incluye servicios de transporte de comerciantes ocasionales (sujetos al impuesto) y público general (no sujetos al impuesto) sin que en los estados financieros se refleje el detalle y el monto correspondiente a cada uno de esos conceptos; se agrega a esta limitante, el hecho de que no se mantiene algún auxiliar contable o informes internos detallados que permitan una identificación explícita de los mismos.

Para identificar los montos de los conceptos sujetos al impuesto de patentes en la cuenta **“Derechos Administrativos, Servicios de Transportes”**, que es la cuenta que se presenta de forma general en los Estados Financieros, se debe realizar a lo interno de PIMA-CENADA, un cierre diario de un elevado número de movimientos que genera esa cuenta diariamente. Estos cierres diarios son controles propios de PIMA-CENADA para calcular el monto gravable contenido en la cuenta en mención, sin embargo, este procedimiento que es interno de PIMA-CENADA, no puede sustituir la oficialidad de los Estados Financieros para la fiscalización del monto del impuesto de patentes que se cancela mensualmente a la Municipalidad de Heredia

Lo anterior es ratificado por el Contador de PIMA-CENADA, al externar mediante oficio Nro.2020-03-10, FCON-032-2022, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Efectivamente, el Balance de Comprobación de la Institución no contiene en nivel de detalle **de los cobros en la cuenta 4.4.2.01.01 (Derechos administrativos de transporte) que refleje aquellos que están sujetos al cobro de patentes.** (el resaltado no es del original)*

(...)

***El procedimiento para el pago del impuesto de patentes de la cuenta Derechos Administrativo a los Servicios de Transporte, se efectúa con base en el reporte del SIFPIMA correspondiente al Cierre diario de prepago...** (el resaltado no es del original)*

(...)

*Como se ha indicado anteriormente, los pagos por los conceptos de patentes sobre Locales, Pisos y Derechos de Transportes se obtienen de los reportes 9, 24 y 25. En la actualidad, no se cuenta con reportes que detallen los ingresos recibidos que no fueron sujetos a ese impuesto. **Esta es la razón por la cual los reportes que se tienen a disposición no coinciden con lo presentado en el Balance de Comprobación debido a la falta de un detalle separado.** (el resaltado no es del original)*

(...)

... existen diferencias entre los ingresos según los reportes del sistema y el Balance de Comprobación que hacen necesario la separación de los montos sujetos al impuesto y la emisión de los reportes detallados de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, al haber una cuenta general **“Derechos Administrativos, Servicios de Transportes”**, que incluye montos gravables pero que no se pueden identificar en los estados financieros sino solo de forma interna, mediante los llamados “cierres diarios”, genera un eventual riesgo para este Gobierno Local de que los montos reportados y depositados a la Municipalidad de Heredia, pudieron haber presentado posibles inexactitudes en mayor o en menor cuantía y que podrían haber afectado en el transcurso del tiempo la Hacienda Municipal. (Ver en **ANEXO UNICO** las proyecciones de las diferencias generadas en la cuenta “Derechos Administrativos, Servicios de Transportes”, según estados financieros y según procedimiento interno (cierres diarios) de PIMA y las variaciones en los cálculos del impuesto de patentes a pagar a la Municipalidad de Heredia)

2.2.2 Ausencia de fiscalización por parte de Control Fiscal Urbano en las actividades comerciales sujetas al pago del impuesto de patentes

De la revisión realizada a una muestra de siete meses del periodo 2020, se comprueba que la Municipalidad de Heredia no ha realizado labores de fiscalización sobre las actividades comerciales que se desarrollan en CENADA, a pesar de que en el informe de auditoría AI-09-2014, realizado en el periodo 2014, se recomendó que se programaran inspecciones periódicas a las instalaciones físicas de dicho Centro de Abastecimiento para que se verificara que los usuarios de puestos comerciales (fijos u ocasionales) estuvieran pagando el impuesto de patentes.

Sobre esta recomendación de auditoría, es de relevancia mencionar que la misma es congruente con el Manual Básico de Organización y Funciones de la Municipalidad de Heredia, que señala que es la Unidad de Control Fiscal y Urbano, la encargada de fiscalizar las actividades comerciales del Cantón Central de Heredia y de igual forma, es congruente con el Reglamento a la Ley Nro. 9023 “Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia”, publicado en el Alcance No 126 de La Gaceta No 122, del 25 de junio del 2021, que indica en su artículo 46, lo siguiente:

Art 46 -*Forma de recaudación del pago y remisión del tributo a la Municipalidad:*

*Con la finalidad de permitir la verificación de las recaudaciones realizadas, la administración del PIMA CENADA queda obligada a facilitar a la Municipalidad toda la información necesaria y las facilidades de ingreso para verificar el cumplimiento de la recaudación señalada, así como el acceso a la documentación correspondiente. Cuando se compruebe que el contribuyente no haya realizado los pagos correspondientes a la patente comercial se procederá de inmediato a la clausura del negocio. De igual manera **corresponde a la sección de Control Fiscal y Urbano la respectiva fiscalización en sitio, para corroborar que lo reportado por la Administración de PIMA CENADA coincida conforme a la inspección realizada.** (el resaltado no es del original).*

Al consultarle al Encargado de Control Fiscal y Urbano sobre la referida fiscalización señaló vía correo electrónico, enviado el jueves 9 de diciembre de 2021, a las 9:35 a.m., que:

“Sobre la fiscalización de los ingresos de PIMA-CENADA, esta se realiza por parte del área de patentes de Servicios Tributarios, quienes realizan el control cruzado contra los reportes de pagos y transferencias que realizan Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (Cenada) al municipio, por concepto de impuesto de patente comercial en las concesiones y los cánones que realizan. Los pagos de los cánones de las concesiones, los concesionarios los realizan por depósito o transferencia bancaria y los recibos del canon del servicio son electrónicos. La administración del PIMA-Cenada incluye dentro del canon de cobro de la concesión de uso de locales y áreas temporales o permanentes, el recargo correspondiente al impuesto de

patente comercial y lo transfiere al municipio, la operación contra diferencias o irregularidades la determina Servicios Tributarios, quien realiza la fiscalización de los pagos realizados PIMA-CENADA, el recaudador del dicho impuesto; de requerirse por parte de Servicios Tributarios u otro departamento se solicita las inspecciones municipales correspondientes”.

*Por temas de potestad, competencia, y atribuciones conforme la Ley No 6142, Decreto N° 39785-MAG y sus reformas, se facultó al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) a través del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, (PIMA) a organizar, administrar, autorizar, controlar, y fiscalizar la operación y funcionamiento de las concesiones que se adjudican en el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) así como, **la recaudación de los cánones de las concesiones, la clausura, sanciones o impedimento de uso de locales y áreas en concesión.** Para estas funciones la administración de **PIMA-CENADA, cuentan con inspectores propios fiscalizando, controlando e inspeccionando las diferentes actividades que realizan en las concesiones temporales o permanentes, quienes aplican las notificación, prevención, clausura, sanciones o impedimento de uso de locales y áreas en concesión,** además de constatar los pagos correspondientes de las concesiones. (el resaltado no es del original).*

En relación con lo indicado por el titular de la Sección de Control Fiscal Urbano, estima esta Auditoría Interna, que las competencias del PIMA-CENADA, referentes al control y fiscalización de las concesiones y de la recaudación de los cánones, resultan fundamentadas en el artículo 3 de la Ley No 6142, que le establece la función de organizar y administrar el CENADA, así como por su carácter de titular del inmueble. Si bien al PIMA, le corresponde el control y fiscalización de las concesiones, debe también considerarse que la Municipalidad de Heredia, en su carácter de Administración Tributaria, mantiene una competencia exclusiva, prevalente e indelegable en materia del impuesto de patente, establecido en la Ley No 9023, por lo que le corresponderá a esta última definir los mecanismos específicos de control y fiscalización de ese tributo.

Las competencias del PIMA referentes a las concesiones en el CENADA resultan de diferente origen normativo a las de la Municipalidad de Heredia, en lo que concierne al impuesto dispuesto en la Ley No 9023, por lo que cada una de estas instituciones tiene la potestad de ejercer el control y fiscalización en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que una sustituya a la otra y sin perjuicio de la obligada colaboración y coordinación entre ambas partes.

Por consiguiente, el omitir por parte de la Municipalidad de Heredia, la fiscalización de las actividades comerciales que se desarrollan en CENADA, contraviene no solo la normativa vigente aplicable y la recomendación 4.2.2 del informe AI-09-2014, de esta Auditoría Interna, sino también, se ha incurrido en el riesgo potencial que se hayan generado actividades lucrativas que no estén siendo sujetas al pago del 15% del impuesto de patentes establecido en la Ley 9023.

3 Conclusión

Conforme lo expuesto, esta Auditoría Interna estima que no es factible determinar la exactitud de los montos recaudados y trasladados por PIMA -CENADA a la Municipalidad de Heredia por concepto del 15% del impuesto de patentes, por cuanto las sumas que se han depositado a las cuentas municipales no son concordantes con los Estados Financieros de esa Institución.

4 Recomendaciones

En ejercicio de las competencias otorgadas en los incisos a) y b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No 8292, y con base en los hallazgos presentados en este informe, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales, las cuales son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Se reitera la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el inciso c) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno. Para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de esa misma Ley.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

4.1 Al Alcalde de Heredia, Máster José Manuel Ulate Avendaño

4.1.1 En concordancia con el artículo 20 de la Ley de Impuesto Municipales del Cantón Central de Heredia, Nro. 9023, gestionar lo pertinente ante la Gerencia General del PIMA-CENADA para que en un plazo de **tres meses a partir del recibido de la solicitud**, se identifiquen clara y detalladamente en los Estados Financieros, las cuentas generadoras del impuesto de patentes y el correspondiente monto del gravamen para que a partir de dichos ajustes se suministre mensualmente a la Municipalidad de Heredia, una copia de estos estados, además del listado de patentados que trasladan mensualmente.

4.1.2 Ordenar a la Jefatura de la Sección de Servicios Tributarios brindar seguimiento a las solicitudes realizadas a PIMA-ACENADA y corroborar, en lo sucesivo y con la revisión de la Dirección Administrativa Financiera, que el monto mensual trasladado a la Municipalidad de Heredia por concepto del 15% del impuesto de patentes, sea concordante con los Estados Financieros y los listados de patentados, sin perjuicio de cualquier otra información que se considere necesario requerir para conciliar saldos. Esta recomendación de control debe ser cumplida y evidenciada a más tardar el 30 de junio de 2022.

4.1.3 Ordenar a la Jefatura de Control Fiscal y Urbano, establecer las actividades de control necesarias para ejercer la fiscalización en el sitio a las actividades lucrativas que se realizan en CENADA, a fin de corroborar su sujeción al 15% del impuesto de patentes. Esta recomendación de control debe ser cumplida a más tardar el 30 de mayo de 2022.

4.2 A la Dirección Financiera Administrativa, Licenciado Adrián Arguedas Vindas

Brindar el seguimiento respectivo a fin de que antes del 31 de agosto de cada año, PIMA-CENADA presente a la Municipalidad de Heredia una estimación de los ingresos probables por concepto de patentes del año inmediato posterior, con el objetivo de que esta realice las correspondientes previsiones presupuestarias.

Nota: La evidencia de este estudio de auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-05-2021.

ANEXO UNICO
DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DEL IMPUESTO DE PATENTES SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS VRS
CALCULOS INTERNOS REALIZADOS POR PIMA-CENADA

MES DE ENERO 2020

| Periodo Enero 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|---|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 96.270.833,20 | 96.270.833,20 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 61.652.518,29 | 61.652.518,29 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | 130.851.256,31 | 23.806.551,04 |
| Total | 288.774.607,80 | 181.729.902,53 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 43.316.191,17 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.259.485,38 |
| Diferencia del pago impuesto según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (43.316.191,17 – 27.259.485,38) | | 16.056.705,79 |

MES DE FEBRERO 2020

| Periodo Febrero 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|---|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 95.624.029,20 | 95.624.029,20 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 59.640.686,27 | 59.640.686,27 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | 137.394.954,76 | 26.850.688,53 |
| Total | 292.659.670,23 | 182.115.404,00 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 43.898.950,53 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.317.310,60 |
| Diferencia del pago impuesto según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (43.898.950,53 – 27.317.310,60) | | 16.581.639,93 |

MES DE MARZO 2020

| Periodo Marzo 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|---|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 99.641.145,20 | 99.641.145,20 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 63.929.090,36 | 63.929.090,36 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | 146.986.138,80 | 21.961.906,64 |
| Total | 310.556.374,36 | 185.532.142,20 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 46.583.456,15 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.829.821,33 |
| Diferencia del pago impuesto según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (46.583.456,15 – 27.829.821,33) | | 18.753.634,82 |

MES DE ABRIL 2020

| Periodo Abril 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|---|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 98.195.355,40 | 98.195.355,40 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 62.867.923,61 | 62.867.923,61 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | 139.843.376,70 | 22.990.254,72 |
| Total | 300.906.655,71 | 184.053.533,73 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 45.135.998,36 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.608.030,06 |
| Diferencia del pago impuesto según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (45.135.998,36 – 27.608.030,06) | | 17.527.968,30 |

MES DE SETIEMBRE 2020

| Periodo Setiembre 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|--|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 102.368.233,60 | 98.195.355,40 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 70.402.053,89 | 62.867.923,61 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | <i>153.549.680,00</i> | <i>22.990.254,72</i> |
| Total | 326.319.967,49 | 184.053.533,73 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 48.947.995,12 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.608.030,06 |
| Diferencia del pago impuesto de patente pagado a la Municipalidad de Heredia, según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (48.947.995,12 – 27.608.030,06) | | 21.339.965,06 |

MES DE NOVIEMBRE 2020

| Periodo Noviembre 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|--|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 96.118.609,20 | 96.118.609,20 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 63.403.254,21 | 63.408.254,21 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | <i>145.307.320,92</i> | <i>26.459.628,79</i> |
| Total | 304.829.184,33 | 185.986.492,20 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 45.724.377,65 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 27.897.973,83 |
| Diferencia del pago impuesto de patente pagado a la Municipalidad de Heredia, según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (45.724.377,65 – 27.897.973,83) | | 17.826.403,82 |

MES DE DICIEMBRE 2020

| Periodo Diciembre 2020 | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según Estados Financieros | Montos de las cuentas generadoras del impuesto de patentes según reportes internos y cierres diarios de PIMA-CENADA |
|--|--|---|
| <i>Derechos Administrativos Locales</i> | 97.940.653,20 | 97.940.653,20 |
| <i>Derechos Administrativos Pisos de Mercado</i> | 66.926.087,27 | 66.926.087,27 |
| <i>Derechos Administrativos a los servicios de transportes</i> | 153.394.741,65 | 23.595.824,13 |
| Total | 318.261,482,12 | 188.462.564,60 |
| 15% impuesto de patentes según Estados Financieros | 47.739,222,32 | |
| Impuesto de patentes (15%) según cálculos internos y cancelado a la Municipalidad de Heredia | | 28.269.384,69 |
| Diferencia del pago impuesto de patente pagado a la Municipalidad de Heredia, según lo que indicado en los Estados Financieros y lo calculado a nivel interno y cierres diarios (47.739.222,32 – 28.269.384,69) | | 19.469.837,63 |

Fuente: Elaboración propia en base a información financiera contable suministrada por PIMA-CENADA.